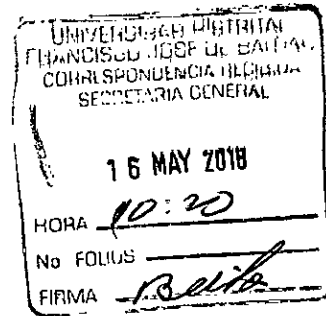




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

18-13474

000980
OJ. _____ - 18



Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico caso de la señora DAYANNA JULIETH COBOS BLANCO

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 24 de 2018 (oficio SG-245-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 27 de abril, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre el recurso de apelación que interpuso la estudiante del proyecto curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, DAYANNA JULIETH COBOS BLANCO contra Oficio No. CFCE-001-190-2018 del 19 de febrero de 2018 del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación que declaró su pérdida de calidad de estudiante por estar inmerso en bajo rendimiento académico descrito en el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 004 de 2011.

Expone en su recurso la señora Cobos Blanco, que solicita la consideración y reevaluación de su caso de acuerdo a que se comprometió en procesos referentes a su disciplina académica y ser "autoexigente".

Ahora bien, una vez revisada la sabana de notas de la recurrente se tiene que para los periodos académicos 2015-I, 2016-III, 2017-I y 2017-III reprobó la asignatura "GRAMÁTICA MUSICAL EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA I", lo cual, indiscutiblemente la deja inmersa en bajo rendimiento por la causal del literal c) del artículo 4 del Acuerdo 04 de 2011, que expresa "Reprobar uno (1) o más espacios académicos del plan de estudios hasta por tercera (3ª) vez", por lo tanto, la decisión del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación está acorde a lo estipulado por la normatividad aplicable a la estudiante. Adicional a ello, la recurrente no podría cursar dicha materia por cuarta vez conforme a que, según su historial académico, solo cuenta con el 18% del plan de estudios cursado.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión tomada mediante Oficio No. CFCE-001-190-2018 del 19 de febrero de 2018 del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, de acuerdo a que se encuentra acorde con la normatividad vigente.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Télez-Abogado contratista OAJ	